INPEC

INPEC 23-02-2026 09:13
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0047600 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 6203 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / SULGEY JULIETH ESCANDON YOLY
DESTINO HENRY DANIEL BUSTOS RIVERA
ASUNTO CONTRATO
OBS

2026EE0047600

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA

Señor
EL TIGRE COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS SAS
HENRY DANIEL BUSTOS RIVERA

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta

Respetado Representante Legal de **EL TIGRE COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS SAS**

Me permito informarle que la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad Para Mujeres de Pereira-INPEC, aceptó su oferta presentada el 12 de febrero de 2026 por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. CPMSM-PEI-001-2026, De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. CPMSM-PEI-001-2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**001 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**
CONTRATISTA	EL TIGRE COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS SAS Nit:901767856-8
	Representante legal: HENRY DANIEL BISTOS RIVERA Identificación: C.C No. 14.590.567 de Cali
	Dirección comercial: Calle 14 # 10-67 Pereira
	Teléfonos: 6063480869 3128671774
	Correo electrónico: eltigrecomercial23@gmail.com
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO- CIGARRILLOS PARA LA COMERCIALIZACION A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE PEREIRA, A TRAVES DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO POR TRACTO SUCESIVO.**

<table>
<tr><td>ALCANCE DEL OBJETO</td><td>El contratista seleccionado se obliga a suministrar cigarrillos destinados a la comercialización en el Expendio, garantizando la entrega oportuna y el cumplimiento de las fichas técnicas establecidas. El alcance de la presente contratación comprende:

El contratista seleccionado deberá garantizar la entrega de los productos de acuerdo a las solicitudes de pedido realizadas el responsable del proyecto productivo expendio y bajo la supervisión del funcionario asignado por el ordenador del gasto, de manera que se mantenga inventario disponible para la venta a la PPL del establecimiento, los pedidos una vez realizados deberán ser entregados en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles. El alcance incluye el transporte, cargue, descargue y entrega de los productos en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Pereira, previa coordinación de la entrega, dando cumplimento a los protocolos de ingreso al establecimiento, entre ellos, los horarios de ingreso.

Los productos entregados deben contar con el pago del impuesto al consumo y cumplir con las advertencias sanitarias vigentes según la Ley 1335 de 2009.

El contratista responderá por la calidad de los productos suministrados, obligándose a reponer de manera inmediata y sin costo adicional para la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Pereira, aquellos elementos que presenten defectos de fabricación, humedad, empaques rotos o fechas de vencimiento próximas sí aplica.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>
<table>
<tr><th>PRODUCTO</th><th>CARACTERISTICAS TECNICAS EXIGIDAS</th><th>PRESENTACION</th><th>CANTIDADES MINIMAS REQUERIDAS</th></tr>
<tr><td>CIGARRILLO</td><td>TIPO DE TABACO: Blend Americano (mezcla de tabacos Virginia, Burley y Oriental
INTENSIDAD: Fuerte/Rojo
FILTRO: Sí (filtro blanco o convencional)
LONGITUD ESTANDAR APROXIMADA: 8.4 CM
DIAMETRO APROXIMADO: 0.8 CM
DIMENSIONES APROXIMADAS DEL EMPAQUE:
Alto: 9 CM</td><td>CAJETILLAS POR 20 CIGARRILLOS</td><td>1</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Ancho: 5.5-5.7 cm Profundidad: 2.2 cm impresión obligatoria de pictogramas y advertencias sanitarias del Ministerio de Salud.		
CIGARRILLO	TIPO DE TABACO: Blend Americano (mezcla de tabacos Virginia, Burley y Oriental INTENSIDAD: Fuerte/Rojo FILTRO: Sí (filtro blanco o convencional) LONGITUD ESTANDAR APROXIMADA: 8.4 CM DIAMETRO APROXIMADO: 0.8 CM DIMENSIONES APROXIMADAS DEL EMPAQUE: Alto: 9 CM Ancho: 5.5-5.7 cm Profundidad: 2.2 cm impresión obligatoria de pictogramas y advertencias sanitarias del Ministerio de Salud.	CAJETILLAS POR 10 CIGARRILLOS	1

NOTA 1: teniendo en cuenta la preferencia de la población privada de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Mujeres de Pereira se los productos entregados deben ser de marcas reconocidas en el mercado con mínimo 10 años de trayectoria en la región, marcas registradas ante la autoridad sanitaria y con características solicitadas en el presente documento, el oferente seleccionado anexa ficha técnica de producto **L&M RED KS**.

En cumplimiento Ley 1335 de 2009 los productos deben contar con la correspondiente impresión obligatoria de pictogramas y advertencias sanitarias del Ministerio de Salud.

En este tipo de proceso, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Mujeres de Pereira no conoce con exactitud las cantidades a adquirir, es por ello que la ejecución del futuro contrato se hace a través del suministro por tracto sucesivo, ajustando las cantidades a la demanda o consumo habitual y/o periódico de la Población Privada de la Libertad, esto busca cumplir con los principios de economía y planeación, permitiendo que la administración solo cancele por lo que realmente recibe, evitando así el almacenamiento innecesario y el desperdicio de recursos. Por lo tanto, el cuestionario o la oferta económica se establece en cantidades con monto agotable, ya que dependen del consumo habitual y periódico de la población privada de la libertad (PPL). La oferta se adaptará a la modalidad de monto

	agotable, donde el valor total asignado actúa como un límite máximo presupuestal, sin que esto implique un compromiso de compra obligatoria del 100% de las cantidades estimadas o el presupuesto asignado. Así, de acuerdo con la normativa de contratación estatal la entidad podrá dar por terminado el contrato una vez que expire el plazo acordado, incluso si no se ha utilizado la totalidad del presupuesto asignado, sin que esto genere indemnizaciones a favor del proponente. El expendio es una actividad productiva regulada por la Ley 65 de 1993, artículo 69, sobre el **EXPENDIO DE ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD**, y por el Acuerdo 010 de 2004, artículo 35. Esta actividad opera bajo un sistema de administración directa que busca proveer de manera continua a la Población Privada de la Libertad de productos cuya demanda es muy alta. Por lo tanto, el pago de las facturas que surjan del futuro contrato estará condicionado al recaudo efectivo generado por las ventas realizadas a la población privada de la libertad, a través de la aplicación dispuesta para tal fin. En consecuencia, dado que el expendio es un proyecto que se sostiene del recaudo derivado de las ventas a la PPL, el ritmo de los pagos de las facturas dependerá directamente de la dinámica de consumo y del recaudo mensual de esos recursos, por lo tanto, el proponente entiende que el flujo de pagos está supeditado a la rotación de inventarios y al consumo efectivo del producto por parte de la población interna. El cumplimiento de estas especificaciones técnicas es obligatorio
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: a) Realizar el suministro objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

	c) EL CONTRATISTA, se obliga a entregar en adecuadas condiciones de calidad, los bienes y/o servicios solicitados por el Establecimiento dentro del plazo establecido en la presente, asumiendo EL CONTRATISTA todos los costos para la entrega de los mismos. d) EL ESTABLECIMIENTO, Se abstendrá de recibir los bienes objeto del contrato si el servidor designado encuentra incumplimiento en alguna de las especificaciones requeridas en la Invitación Pública. e) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Mujeres de Pereira f) Avisar a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Mujeres de Pereira dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento. g) Avisar a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Mujeres de Pereira, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. h) EL CONTRATISTA, En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga a acreditar ante EL ESTABLECIMIENTO antes y durante la ejecución el cumplimiento con las obligaciones inherentes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, igualmente y conforme a las normas, los aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en caso de que el contratista persona jurídica no cuente con empleados, este debe anexar las acreditaciones de pagos correspondientes del representante legal, esto teniendo en cuenta la jurisprudencia y normativa vigente (especialmente el Decreto 1070 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015) que señalan que toda persona natural que perciba ingresos por un contrato cuya base sea igual o superior a un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), debe realizar los aportes obligatorios a la Seguridad Social (Salud y Pensión). Por tanto,

	el proponente debe anexar soporte de los pagos de Seguridad Social como Independiente de su Representante Legal en relación con el IBC (Ingreso Base de Cotización) que este tenga. Al ser un suministro ejecutado por una persona jurídica sin empleados, el Representante Legal es la persona natural asociada a la actividad de la empresa. i) EL CONTRATISTA debe hacer seguimiento de los valores de las entregas con el fin de no exceder el monto del contrato, de ocurrir lo anterior debe recoger los productos y hacer la respectiva devolución en la facturación, si al momento de recoger los productos ya no se encuentran disponibles por haberse comercializado dentro de la reclusión, es responsabilidad del contratista asumir los costos de los mismos. j) El proponente reconoce que el objeto del contrato derivado de los estudios previos e invitación publica se enmarca en un proyecto productivo de expendio regulado por el Acuerdo 010 de 2004, el cual opera para el beneficio de la Población Privada de la Libertad (PPL). En consecuencia, el pago de las facturas derivadas del suministro está condicionado al recaudo efectivo proveniente de las ventas realizadas a la PPL a través del aplicativo habilitado para tal fin. Al ser un proyecto productivo, el flujo de pagos dependerá directamente del consumo periódico y la rotación del inventario en el establecimiento. k) El proveedor está obligado a facturar de forma discriminada, el valor del impuesto al consumo de cigarrillo – IMPOCONSUMO, para cada una de las marcas y presentación de producto del tabaco, conforme a la normatividad vigente (Art. 347 y 348 de Ley 1819 de 2016) l) La factura entregada con cada pedido para tramite de aplicativo SIIF, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC, además, de ser ingresadas en la plataforma SECOP II.

	m) El proponente conoce y acepta las obligaciones establecidos en el presente proceso de contratacion y las derivadas del futuro contrato. n) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993
OBLIGACIONES DEL INPEC	**OBLIGACIONES DEL INPEC**: El INPEC se obliga para con el Contratista a: a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del bien recibido, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del bien entregado a la Entidad. d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato. f) Garantizar al CONTRATISTA toda la información necesaria, de manera oportuna para la correcta ejecución del contrato. g) Efectuar los pagos en los términos pactados en la presente invitación. h) Verificar el cumplimiento de las especificaciones del contrato y expedir recibido a satisfacción sobre el adecuado cumplimiento del contrato, a través del supervisor del contrato. i) Verificar por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento

<table>
<tr><td></td><td>de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y el pago de los aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION</td><td>El plazo para la ejecución será hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, este término se empezará a contar a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa publicación en el SECOP de la comunicación de aceptación de la oferta expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del área de presupuesto y aprobación de las garantias exigidas.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El contratista seleccionado queda obligado a entregar por su cuenta y riesgo los productos adquiridos, en la cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira y Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en Dosquebradas vía Turín la popa kilómetro 3 Sector la Badea.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del contrato es por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($49.711.746).
<table>
<tr><th>BSITEM</th><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>ELEMENTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>VALOR UNITARIO</th></tr>
<tr><td>710</td><td>A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO</td><td>CIGARRILLO CAJETILLA POR 20 UNIDADES</td><td>CAJETILLA</td><td>$9.200</td></tr>
<tr><td>710</td><td>A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO</td><td>CIGARRILLO CAJETILLA POR 20 UNIDADES</td><td>CAJETILLA</td><td>$4.450</td></tr>
</table>
FORMA DE PAGO:

De acuerdo al suministro de los bienes y/o servicios realizados, se pagarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de factura expedida y aceptada por el mismo, junto a los documentos de soporte que demuestren la satisfacción de las obligaciones derivadas del pago de sus obligaciones frente al sistema</td></tr>
</table>

	de seguridad social integral y gravámenes parafiscales (cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando se encuentra obligado a ello. La factura debe ser entregada con cada pedido para tramite de aplicativo SIIF, para solicitar el cupo PAC a la tesorería del INPEC. • NOTA: Téngase en cuenta los requisitos establecidos por el art. 617 del Estatuto tributario para la expedición de facturas. Téngase en cuenta los descuentos de ley, excepto el Impuesto al Valor Agregado IVA de conformidad con el artículo 130 de la ley 633 del 2000. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. La factura entregada con cada pedido para tramite de aplicativo SIIF, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC, además, de ser ingresadas en la plataforma SECOP II. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, en caso de que el contratista persona jurídica no cuente con empleados, este debe anexar las acreditaciones de pagos correspondientes del representante legal. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista

	allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. El proponente reconoce que el objeto del futuro contrato derivado de los estudios previos e invitación publica se enmarca en un proyecto productivo de expendio regulado por el Acuerdo 010 de 2004, el cual opera para el beneficio de la Población Privada de la Libertad (PPL). En consecuencia, el pago de las facturas derivadas del suministro está condicionado al recaudo efectivo proveniente de las ventas realizadas a la PPL a través del aplicativo habilitado para tal fin. Al ser un proyecto productivo, el flujo de pagos dependerá directamente del consumo periódico y la rotación del inventario en el establecimiento. La entidad se reserva la facultad de terminar el contrato de manera anticipada o darlo por finalizado al vencimiento del plazo de ejecución pactado, aun cuando no se haya agotado el presupuesto asignado, por falta de demanda y en consecuencia de recaudo; cuando se evidencie nula o baja rotación del producto por parte de la PPL, lo cual impida el recaudo necesario para el pago de obligaciones. Al cierre de la vigencia fiscal se procederá a la liquidación del contrato únicamente por lo efectivamente entregado y recibido a satisfacción. Teniendo en cuenta la normatividad vigente en contratación estatal, la terminación por cumplimiento del plazo sin agotar el monto no generará derecho a indemnización, compensación o pago de saldos no ejecutados a favor del contratista. NOTA: con la entrega de pedidos el proponente debe realizar la entrega de la factura, con el fin de no generar retrasos en los procesos de pagos. No se recibirán productos y/o servicios sin las correspondientes facturas. El proveedor está obligado a facturar de forma discriminada, el valor del impuesto al consumo de cigarrillo – IMPOCONSUMO, para cada una de las marcas y presentación de producto del tabaco, conforme a la normatividad vigente (Art. 347 y 348 de Ley 1819 de 2016). De acuerdo con el concepto financiero el INPEC en relación con los descuentos de Ley que se tendrán en cuenta son:

	PROCESO	IVA	RETENCIONES
	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO- CIGARRILLOS PARA LA COMERCIALIZACION A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE PEREIRA, A TRAVES DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO POR TRACTO SUCESIVO.	**Concepto del IVA: Teniendo cuenta la certificación de exclusión de IVA No MJD-CER26-0000373-1000 para la vigencia 2026, expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, donde se excluye del impuesto a las ventas al INPEC.** **PRODUCTOS EXENTOS DE COBRO DE IVA**	**Retención en la fuente por compras.** **SE PRACTICA CONFORME AL ARTICULO 367 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y TARIFAS CONTENIDAS EN LA TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE AÑO 2026. NO APLICA PARA AUTORRETENEDORES NI RST.**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 1626 de** fecha 27 de enero 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-620 CPMSM PEREIRA 000000000000000INPEC, DEPENDENCIA 620 EXP EXPENDIO CPMSM PEREIRA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-005 **PRODUCTOS DE TABACO, recursos 26 BSITEM 710.** OBJETO: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO-CIGARRILLOS PARA LA COMERCIALIZACION A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE PEREIRA, A TRAVES DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO POR TRACTO SUCESIVO, RESOLUCION No 000003 02/01/2026. Expedido por la Contadora BLANCA VANESSA RAMIREZ responsable de contabilidad y presupuesto de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira- INPEC, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($49.711.746).** Teniendo en cuenta el valor unitario ofertado para cada ítem y el ajuste de las cantidades hasta agotar el presupuesto, el Registro Presupuestal del Compromiso se solicita por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($49.711.746).**		
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	**GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO El CONTRATISTA** se compromete y obliga a constituir a favor de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Pereira, con Nit Nro. 816001925-2, Dirección Variante Turín la Popa, sector la Badea. Correo electrónico:		

	rm.pereira@inpec.gov.co, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. Deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. Esta incluirá como riesgos amparados los siguientes: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del Contrato y el pago de multas y sanciones. Esta Garantía deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (6) seis meses más.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida la funcionaria **LINA REYES MOSQUERA** Profesional Universitaria de la Cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA.**
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por entregas realizadas sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia

	del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte del Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	El contratista seleccionado queda obligado a entregar por su cuenta y riesgo los productos adquiridos, en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Mujeres de Pereira y Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en Dosquebradas vía Turín la popa kilómetro 3 Sector la Badea.

Capitán BERTHA PAOLA RECALDE MONTAÑA
Directora Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad Para Mujeres de Pereira

Proyectó: Ds. Sulgey Escandón Y.
Revisó: CT. Paola Recalde M
Aprobó: CT. Paola Recalde M